

Crespo, E. Ríos, 23/09/2022-

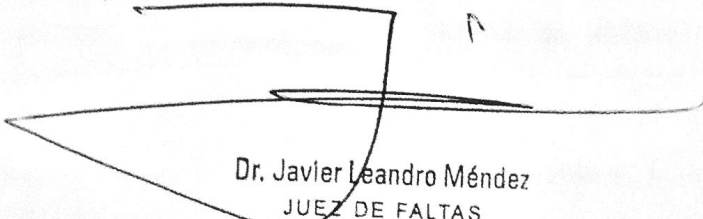
VISTOS:

Estos autos caratulados: **“HEFFELE, ORLANDO MARCELO s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 676/2022).

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/08/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 173/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **HEFFELE, ORLANDO MARCELO** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle Hermanos Henkel 1345, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 10.734, Manzana 559, Parcela 7, Partida Provincial 253315, Plano 179039.**Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 26/08/2022, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, mediante tres visitas del agente notificador sin ser atendido y dejando copia del Acta debajo de la puerta del domicilio y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 22.09.2022, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 6. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en AGOSTO de 2022- (YPF) era DE \$. 131,60- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 32.900,00- POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a HEFFELE, ORLANDO MARCELO, (DNI: 14.856.557), con domicilio declarado en calle M. Moreno 724, de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$. 32.900,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.



Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CEDULA

NOMBRE: Sr/a. HEFFELE, ORLANDO MARCELO .

DOMICILIO: M. Moreno 724, Crespo. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **“HEFFELE, ORLANDO MARCELO s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 676/2022), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: “Crespo, E. Ríos, 23/09/2022- VISTOS: Estos autos caratulados: **“HEFFELE, ORLANDO MARCELO s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 676/2022). CONSIDERANDO: Que en fecha 24/08/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 173/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **HEFFELE, ORLANDO MARCELO** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **Hermanos Henkel 1345, de Crespo, con una Superficie de 250,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 10.734, Manzana 559, Parcela 7, Partida Provincial 253315, Plano 179039.**Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 26/08/2022, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, mediante tres visitas del agente notificador sin ser atendido y dejando copia del Acta debajo de la puerta del domicilio y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 22.09.2022, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 6. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en AGOSTO de 2022- (YPF) era DE \$. 131,60- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 32.900,00- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a HEFFELE, ORLANDO MARCELO, (DNI: 14.856.557), con domicilio declarado en calle M. Moreno 724, de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$. 32.900,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas”

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 23 de SEPTIEMBRE de 2022.

CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO